



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2022-11218041- -GCABA-DGIUR

---

**VISTO:** La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, y el Expediente N° EX-2022-11218041- -GCABA-DGIUR, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la fijación de Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento según Art. 6.4.2.1 "Casos especiales de determinación de la L.F.I." y Art. 6.4.3.2 "Casos especiales de determinación de L.I.B." para las siguientes manzanas pertenecientes a la Comuna 4: Sección 006, Manzanas 003A, 006C, 006H, 037D, 064A, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135; Sección 008 Manzana 065; Sección 010, Manzanas 001, 003A; Sección 016, Manzanas 023, 037, 055C, 070A, 071C, 072A, 085; Sección 018, Manzanas 006A, 006B, 007, 008, 017, 045, 105, 128, 131B, 133; Sección 024, Manzanas 081, 097A; Sección 026, Manzanas 015, 027, 028A; Sección 032, Manzanas 057A, 057C, 057D, 057E, 057F, 057G, T01, T02, T03, T04; Sección 034, Manzanas 009B, 046, 102; Sección 038, Manzana 009B; Sección 046, Manzanas 083D, 104A, 117A, 117B, 120C, 141, 144; Sección 096, Manzanas 010, 012, 013, 015, 016, 019;

Que mediante la Ley N° 6.099 y sus modificatorios se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022- 12211415 -GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que considere a las manzanas en cuestión exentas de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.), toda vez que las mismas se encuentran afectadas por los artículos 50 y 56 de la Modificación del Código Urbanístico (Ley N° 6361). Asimismo, se menciona que los artículos 109, 110, 119 y 123 de dicha modificación para el Anexo II establecen que: "(...) *En el caso que las normas especiales no resulten de aplicación se rigen subsidiariamente por las normas generales del Código Urbanístico en todo lo que no se opongan a sus normas específicas.*";

Que el artículo 50 de la Ley N° 6.361 sustituye del Título 6 "Normas de Edificabilidad" del Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6099, el artículo 6.4.2.1 "Casos especiales de determinación de la L.F.I.", por el siguiente: "(...) *6.4.2.1. Casos especiales de determinación de la L.F.I. La Línea de Frente Interno se determina particularmente en los siguientes casos: a. En manzanas cuadrangulares en las cuales la semisuma de dos de sus lados opuestos resulte inferior a sesenta y dos metros (62m), b. Cuando la*

*superficie de la manzana sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000m<sup>2</sup>), c. Cuando la manzana tenga tres (3), cinco (5) o más lados, o algún lado curvo. En todos los casos el Organismo Competente establece de oficio mediante acto administrativo la Línea de Frente Interno correspondiente para toda la manzana, o ante la primera solicitud de permiso de obra presentada por un propietario”;*

Que por su parte, el artículo 56 de la Ley N° 6.361 sustituye del Título 6 “Normas de Edificabilidad” del Código Urbanístico aprobado por Ley 6099, el artículo 6.4.3.2 “Casos especiales de determinación de L.I.B.”, por el siguiente: “(...) 6.4.3.2. *Casos especiales de determinación de L.I.B. La Línea Interna de Basamento será determinada particularmente en los siguientes casos: a. En manzanas cuadrangulares en las cuales la semisuma de dos de sus lados opuestos resulte inferior a sesenta y dos metros (62 m), b. Cuando la superficie de la manzana sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000 m<sup>2</sup>), o c. Cuando la manzana tenga tres (3), cinco (5) o más lados, o algún lado curvo. En todos los casos el Organismo Competente establecerá de oficio mediante acto administrativo la Línea de Interna de Basamento correspondiente para toda la manzana, o ante la primera solicitud de permiso de obra presentada por un propietario, garantizando a las parcelas una banda edificable mínima de dieciséis metros (16m). La Línea Interna de Basamento podrá ser coincidente con la Línea de Frente Interno”;*

Que así las cosas, señala la aludida Gerencia Operativa que habiendo estudiado la geometría de las manzanas en cuestión, las mismas se clasifican como casos especiales de determinación de la L.F.I. y L.I.B. debido a que se encuadran dentro de las siguientes categorías: “(...) a) *En manzanas cuadrangulares en las cuales la semisuma de dos de sus lados opuestos resulte inferior a sesenta y dos metros (62m) b) Cuando la superficie de la manzana sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000m<sup>2</sup>), c) Cuando la manzana tenga tres (3), cinco (5) o más lados, o algún lado curvo. (...)*”. Dichos datos están establecidos en los perimetrales de manzana generados por la Gerencia Operativa de Catastro Físico obtenidos por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que asimismo, señala que de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación los trazados se basan según lo estipulado para cada unidad de edificabilidad según lo establecido en el artículo 6.2 del Título 6 del cuerpo principal Código Urbanístico vigente (Ley N° 6099), su Modificación (Ley 6361) y según los parámetros de edificabilidad establecidos para las Áreas Especiales Individualizadas en el Anexo II de dicho Código. Asimismo, efectuado el estudio pertinente de cada una de las manzanas en cuestión, se considera a las mismas eximidas de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) debido a que se encuentran emplazadas en zonas afectadas a Urbanizaciones Futuras (U.F.), Urbanización Parque (U.P.), Equipamientos Especiales (E.E.), Espacio Público (E.P.), Urbanización Determinada 3 (U.3);

Que en tal sentido, compartiendo el criterio vertido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, corresponde dictar el acto administrativo que considere exenta a las manzanas mencionadas en el Considerando 1° de Línea de Frente Interno y Línea de Basamento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Considerase exentas de Líneas de Frente Interno e Interna de Basamentos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la Comuna 4:

1. Sección 006, Manzana 003A.
2. Sección 006, Manzana 006C.
3. Sección 006, Manzana 006H.
4. Sección 006, Manzana 037D.
5. Sección 006, Manzana 064A.
6. Sección 006, Manzana 128.
7. Sección 006, Manzana 129.
8. Sección 006, Manzana 131.

9. Sección 006, Manzana 132.
10. Sección 006, Manzana 133.
11. Sección 006, Manzana 134.
12. Sección 006, Manzana 135.
13. Sección 008 Manzana 065;
14. Sección 010, Manzana 001.
15. Sección 010, Manzana 003A.
16. Sección 016, Manzana 023.
17. Sección 016, Manzana 037.
18. Sección 016, Manzana 055C.
19. Sección 016, Manzana 070A,
20. Sección 016, Manzana 071C,
21. Sección 016, Manzana 072A,
22. Sección 016, Manzana 085;
23. Sección 018, Manzana 006A,
24. Sección 018, Manzana 006B,
25. Sección 018, Manzana 007,
26. Sección 018, Manzana 008,
27. Sección 018, Manzana 017,
28. Sección 018, Manzana 045,
29. Sección 018, Manzana 105,
30. Sección 018, Manzana 128,
31. Sección 018, Manzana 131B,
32. Sección 018, Manzana 133;
33. Sección 024, Manzana 081,
34. Sección 024, Manzana 097A;
35. Sección 026, Manzana 015,
36. Sección 026, Manzana 027,
37. Sección 026, Manzana 028A,
38. Sección 032, Manzana 057A,
39. Sección 032, Manzana 057C,
40. Sección 032, Manzana 057D,
41. Sección 032, Manzana 057E,
42. Sección 032, Manzana 057F,
43. Sección 032, Manzana 057G,
44. Sección 032, Manzana T01,
45. Sección 032, Manzana T02,
46. Sección 032, Manzana T03,
47. Sección 032, Manzana T04,
48. Sección 034, Manzana 009B,
49. Sección 034, Manzana 046,
50. Sección 034, Manzana 102,
51. Sección 038, Manzana 009B,
52. Sección 046, Manzana 083D,
53. Sección 046, Manzana 104A,
54. Sección 046, Manzana 117A,
55. Sección 046, Manzana 117B,
56. Sección 046, Manzana 120C,
57. Sección 046, Manzana 141,
58. Sección 046, Manzana 144,
59. Sección 096, Manzana 010,
60. Sección 096, Manzana 012,
61. Sección 096, Manzana 013,
62. Sección 096, Manzana 015,

- 63. Sección 096, Manzana 016,
- 64. Sección 096, Manzana 019.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.